

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, viernes 18 de enero de 2019

Edición N° 20.426



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 68 del 09/01/2019 – M.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	7
N° 69 del 09/01/2019 – M.C.T.y D. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE VILLA MONTES, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.	7
N° 70 del 09/01/2019 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL Y LAS EMPRESAS HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.R.L. Y AEROSALTA S.A.. (VER ANEXO)	8
N° 71 del 09/01/2019 – M.G.D.H.y J. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ HERRERA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 211 DE LA CIUDAD DE SALTA.	9
N° 77 del 10/01/2019 – M.I.T.y V. – APRUEBA CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO, CELEBRADO CON LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	10
N° 78 del 10/01/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE CORONEL CORNEJO Y GENERAL E. MOSCONI, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. PARA USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR. (VER ANEXO)	11
N° 80 del 10/01/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN LOS EX LOTES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS – INAI Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL. (VER ANEXO)	12
N° 81 del 10/01/2019 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO EFECTUADO POR DGM DANGROUSGOODS MANAGEMENT ARGENTINA S.R.L. A FAVOR DEL HOSPITAL PAPA FRANCISCO. (VER ANEXO)	13
N° 83 del 10/01/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-EJECUCIÓN DEL RELEVAMIENTO TERRITORIAL, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI). (VER ANEXO)	14
N° 84 del 10/01/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ORÁN. PARA USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR. (VER ANEXO)	14
N° 85 del 10/01/2019 – M.P.T.y D.S. – ACEPTA RENUNCIA DEL LIC. FRANCISCO ALBERTO LEMOS, AL CARGO DE SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FINANCIAMIENTO.	16
N° 86 del 10/01/2019 – M.P.T.y D.S. – ACEPTA RENUNCIA DEL ING. SEBASTIÁN MARÍA BAJCETIC, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y FINANCIAMIENTO.	16

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 66 del 09/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE YANINA GISELA GAY. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 67 del 09/01/2019 – M.S. – CESANTIA DE PERSONAL. AGENTE RODRIGO RAFAEL ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 72 del 09/01/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO CLAUDIA ELIZABETH ULLOA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 73 del 09/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO RICARDO VALENTIN SOLIS SANTANDER. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 74 del 09/01/2019 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO GISEL VERONICA COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 79 del 10/01/2019 – M.I.T.y V. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. MIGUEL ÁNGEL LOVAGLIO Y CUMBRES DE CAFAYATE S.R.L.	20

N° 82 del 10/01/2019 – M.S.P. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. ANDRES WALTER ZAMBRANA.	20
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 04/19 (VER ANEXO)	20
N° 642 del 20/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	24
N° 643 del 20/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.090 – SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	25
N° 644 del 20/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: NUEVO PUESTO SANITARIO LAS MESADAS – CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA. (VER ANEXO)	27
N° 645 del 20/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 . OBRA: INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN – ETAPA I – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	29
N° 646 del 21/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES E.E.E. N° 7.056 Y DEMOLICIÓN EN ESCUELA N° 4.321 – EL CARRIL – DEPARTAMENTO CHICOANA. (VER ANEXO)	30
N° 647 del 21/11/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.013 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 05/2.019	33
S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 13/2.019	34
CONCURSOS DE PRECIOS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 02/2.019	34
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 04/2019	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 349/18	35
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. – POR JULIO CESAR TEJADA	36
POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO CÍA. FINANCIERA S.A. – POR JULIO CESAR TEJADA	37
POR CUENTA Y ORDEN DE PSA FINANCE ARGENTINA CÍA. FINANCIERA S.A.– POR JULIO CESAR TEJADA	37
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–238.255/17	38
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
S.A.F. – MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 342–141067/2017–1 – ADJUDICACIÓN.	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
RUÍZ, ROQUE MATÍAS – EXPTE. N° 54586/17 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	41
SIXTO CATALINO AYARDE – EXPTE. N° 59176/18 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	41
SUCESORIOS	
GARCIA, PASTORA –EXPTE. N° 21.525/18	41
POSESIONES VEINTEAÑALES	

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

APONTE, FACUNDO RAMÓN MARCELO VS. VERCHELOTTI Y RODAS GUIDO – EXPTE. N° 19396/16– SAN JOSÉ DE METÁN. 42

EDICTOS JUDICIALES

FLUXA, SUSANA DEL VALLE– MERCADO, JOSÉ LUIS – EXPTE. N° 44.305/18 – SAN JOSÉ DE METÁN 42

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

ECO RECICLADOS SALTA S.R.L. 45

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/01/2019 47

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 341-306.266/2018-0

VISTO el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Rosario de la Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto disminuir la tasa de siniestralidad vial y fortalecer la capacidad humana e institucional del Municipio de Rosario de la Frontera, permitiendo la realización de controles, de forma conjunta o separada;

Que, asimismo, la Provincia de Salta a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente Convenio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, en su Dictamen N° 1.309/2018, no advierte objeción legal alguna para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Ministro de Seguridad, Dr. CARLOS CAYETANO OLIVER, y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, representada por el señor Intendente, Cr. GUSTAVO SOLIS, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029684

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 69

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 16-289551/18.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la autorización correspondiente para la Comisión Oficial del Secretario de Articulación del Comité de Facilitación Turística, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, Lic. Ignacio Enrique Crotto; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión tuvo como finalidad participar del “2° Encuentro Regional Corredor Turístico Chaco Sudamericano” que se llevó a cabo el día 30 de Noviembre del año

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

2.018, en la Ciudad de Villa Montes, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que el objetivo de la Comisión consistió en promocionar nuestra Provincia como destino turístico, como así también avanzar en la construcción de circuitos turísticos integrados en la región;

Que han tomado la debida intervención el SAF del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, acompañando la correspondiente imputación preventiva del gasto, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo;

Por ello, y con encuadre en los Decretos N° 4.955/08, N° 1.470/17 y N° 1.603/17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÁSE POR AUTORIZADA la Comisión Oficial del Sr. Secretario de Articulación del Comité de Facilitación Turística, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, Lic. Ignacio Enrique Crotto, D.N.I. N° 23.968.957, quien participó del “2° Encuentro Regional Corredor Turístico Chaco Sudamericano”, evento que se llevó a cabo el día 30 de Noviembre del año 2.018, en la ciudad de Villa Montes, Estado Plurinacional de Bolivia; con su respectiva liquidación de viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto demandado precedentemente debe imputarse a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029685

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 70

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 31-289993/2018

VISTO el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección General de Aviación Civil, y las empresas “Hijos de Salvador Muñoz S.R.L.” y Aerosalta S.A.”; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio las partes acuerdan brindarse hangaraje y guarda de sus respectivas aeronaves o las de terceros cuya operación haya sido debidamente conferida;

Que asimismo las partes se ofrecen mutuamente el uso de la infraestructura de sus respectivas instalaciones, la Dirección en el Aeropuerto Internacional de Salta (SASA) y las empresas en el Aeródromo Embarcación/Salvita (SLV), las que estarán recíprocamente disponibles siempre que sea posible y exista espacio físico en las mismas;

Que finalmente las partes acuerdan que la celebración del Convenio no generará obligación pecuniaria alguna;

Que a fs. 5/6 y 34 la Secretaría Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 140, párrafo

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

segundo, de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Dirección General de Aviación Civil, representada por su titular, Licenciado Gabriel H. Muñoz y las empresas “Hijos de Salvador Muñoz S.R.L.” y Aerosalta S.A., representadas por sus respectivos presidentes Salvador Muñoz y Sebastián Antonio Adamo, el que como ANEXO forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029686

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 71

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041–283555/2018–0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Escribanos de Salta, eleva la documentación correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes – Año 2018, llevado a cabo para el acceso a la titularidad de Registros Notariales en la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia consta la solicitud de inscripción y antecedentes, presentados por la Escribana María Alejandra Díaz Herrera, DNI 31.733.248, aspirante a la titularidad de un Registro Notarial en la ciudad de Salta;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2.321 resuelve postular a la Escribana María Alejandra Díaz Herrera, para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 211, con asiento en la ciudad de Salta, en mérito al puntaje obtenido por dicha profesional en el Concurso de Oposición y Antecedentes;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, de conformidad con lo resuelto en sesión de su Consejo Directivo de fecha 17–10–2018 y habiéndose producido la aceptación formal de postulación por parte de la Escribana Díaz Herrera, conforme a lo establecido por el artículo 18º de la Ley N° 6486, postula a la misma como titular del Registro Notarial N° 211, con asiento en la ciudad de Salta, el cual se encuentra vacante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Escribana María Alejandra Díaz Herrera, DNI 31.733.248, como titular del Registro Notarial N° 211 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029687

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 77

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 125-50872/10 Cpde. 17

VISTO el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ampliación de la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a la Provincia de Salta, a los fines de lograr la concreción de la obra denominada “Desagües Pluviales en Metán – Canal Metán II – Departamento Metán – Provincia de Salta”;

Que dicha obra tiene por finalidad primaria la reformulación de las obras iniciadas y paralizadas en el denominado Canal Metán II, a los efectos de permitir la operatividad del sistema de desagües y permitir el control de derrames superficiales que se producen durante la época estival;

Que, asimismo, la Provincia asume la obligación de presentar los certificados de ajustes por redeterminación en forma mensual y de realizar toda otra actividad administrativa tendiente al desarrollo y conclusión de las obras proyectadas, de conformidad a las cláusulas establecidas en dicho Convenio;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado entre la Provincia de Salta y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029692

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 78

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-54970/2018 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en las Localidades de Coronel Cornejo y General E. Mosconi, Departamento San Martín;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/18), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí enumerados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, en base al informe elaborado por el Subprograma Interior;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios individualizados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en las Localidades de Coronel Cornejo y General E. Mosconi, Departamento San Martín de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que el pago del precio indicado en el Anexo del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029693

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 80

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 295.265/2018–código 230.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración en la Realización de Actividades Tendientes a la Instrumentación de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Indígenas Asentadas en los Ex Lotes 55 y 14 del Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta, suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas–INAI y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto realizar, mediante el trabajo de la UEP, las actividades que permitan obtener acuerdos de partes sobre límites territoriales, reubicación de familias, demarcaciones, cartografías, reuniones zonales y todo tipo de acciones tendientes a lograr la implementación del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Indígenas asentadas en los Ex Lotes 55 y 14 del Departamento Rivadavia,

Que lo expuesto precedentemente se enmarca en orden a las políticas públicas del Gobierno Nacional y de la Provincia de Salta que tienen como fin dar continuidad al proceso de regularización territorial asumido por el Gobierno en el caso internacional N° 12.094 “ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT”;

Que con el único y exclusivo fin de implementar el convenio de marras, y en calidad de aporte no sujeto a las previsiones del artículo 2° de la Ley 11.672, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas entregará a la Provincia la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.226.296,00), en la forma estipulada en la cláusula TERCERA del convenio cuya aprobación se gestiona;

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

ARTÍCULO 1°.–Apruébase el Convenio de Colaboración en la Realización de Actividades Tendientes a la Instrumentación de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Indígenas Asentadas en los Ex Lotes 55 y 14 del Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta, suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, cuyo texto forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°.–El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.–Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Cruz – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029695

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 81

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 2449/17–código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aceptación de la donación de un microscopio quirúrgico, efectuada por DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. y la aprobación del Contrato de Donación con Cargo, celebrado entre dicha firma y el Hospital Papa Francisco, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto incorporar nuevo equipamiento al Área Quirúrgica del Hospital Papa Francisco, mejorando la cartera de servicios de salud en beneficio de la comunidad;

Que a tales efectos, la empresa DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. transfiere, en forma gratuita, la propiedad de un microscopio quirúrgico, con cargo que sea de uso exclusivo del Hospital Papa Francisco, no pudiendo ser trasladado a otro efector de salud;

Que los órganos técnicos tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en el marco de los Decretos N° 705/57, y N° 7655/72 modificado por Decreto N° 333/86;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Acéptase la donación de un microscopio quirúrgico, efectuada por DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. a favor del Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 2°.– Apruébase el Contrato de Donación con cargo celebrado entre DGM Dangerous Goods Management Argentina S.R.L. y el señor Gerente General del Hospital Papa Francisco, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.– Dáse intervención a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

VER ANEXO

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029696

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 83

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 295.336/2018-código 230.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto la realización de doscientos catorce (214) Relevamientos Territoriales de Comunidades Indígenas en la Provincia de Salta, para lo cual se constituirá un ETO (Equipo Técnico Operativo) conformado por integrantes propuestos por las partes;

Que a tales efectos el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas otorgará a la Provincia un aporte de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$18.570.517,00) en la forma estipulada en la cláusula cuarta del convenio;

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial, suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, cuyo texto forma parte del presente acto.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Cruz – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029698

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 84

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-177927/2017 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en la Localidad de Orán de la Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles, informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3.590;

Que la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat dependiente de la ex Secretaría de Tierra y Bienes, actual Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/2.018), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2° inciso 1 de la citada norma, en base al informe elaborado por el Subprograma Censos;

Que conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y de la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las competencias asignadas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCANSE en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en la Localidad de Orán, de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE establecido que el pago del precio indicado en el Anexo del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNGASE que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029699

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 85

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Francisco Alberto Lemos, D.N.I. N° 26.311.772, como Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, dispuesto por Decreto N° 1645/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Aceptase a partir del 20 de diciembre de 2018, la renuncia del Lic. **FRANCISCO ALBERTO LEMOS, D.N.I. N° 26.311.772**, como Secretario de Industria, Comercio y Financiamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029700

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 86

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Sebastián María Bajcetic, D.N.I. N° 23.326.400, como Subsecretario de Industria dispuesto por Decreto N° 1792/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Aceptase a partir del 31 de Diciembre de 2018, la renuncia del Ing. **SEBASTIÁN MARÍA BAJCETIC, D.N.I. N° 23.326.400**, al cargo de Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 2°.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

DECRETOS SINTETIZADOS

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-272.348/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Agente de Policía de la Provincia, **YANINA GISELA GAY, Clase 1.990, D.N.I. N° 35.183.134**, Legajo Personal N° 20.752, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **YANINA GISELA GAY, Clase 1.990, D.N.I. N° 35.183.134**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029682

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 67

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-292.940/17 Cpde. (1) y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia **RODRIGO RAFAEL ROJAS, Clase 1.989, D.N.I. N° 34.639.633**, Legajo Personal N° 22.420, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029683

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 72

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-131.230/18.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, **CLAUDIA ELIZABETH ULLOA**, Clase 1.972, D.N.I. N° 22.685.228, Legajo Personal N° 11.288, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **CLAUDIA ELIZABETH ULLOA**, Clase 1.972, D.N.I. N° 22.685.228, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029688

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 73

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-237.710/2.016-0.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia, **RICARDO VALENTIN SOLIS SANTANDER**, D.N.I. N° 27.059.206, Clase 1.979, Legajo Personal N° 16.584, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en el artículo 65 de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en mérito a las razones

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentaria y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia **RICARDO VALENTIN SOLIS SANTANDER, D.N.I. N° 27.059.206**, Clase 1.979, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

URTUBEY – Oliver– Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029689

SALTA, 9 de Enero de 2019

DECRETO N° 74

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-266.318/18 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de Policía de la Provincia **GISEL VERONICA COLQUE, Clase 1.988, D.N.I. N° 33.843.872**, Legajo Personal N° 18.753, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inc. h) de la Ley N° 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales y Artículo 65° de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las Licencias Anual Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTICULO 3°.- Déjase aclarado que la señora **GISEL VERONICA COLQUE, Clase 1.988, D.N.I. N° 33.843.872**, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029690

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 79

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 267 – 37287/2.015 original y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. José Antonio Solá Torino, en su carácter de representante legal del señor Miguel Ángel Lovaglio y Cumbes de Cafayate S.R.L., en contra del Decreto N° 1.148/2.017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia– Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029694

SALTA, 10 de Enero de 2019

DECRETO N° 82

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente n° 133776/2017–código 321

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 10 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017, dar por autorizada y cumplida la prórroga de afectación al Instituto Superior de Formación y Capacitación n° 8165 “Dr. Ramón Carrillo” dispuesta por Decreto N° 1256/2016, del señor ANDRES WALTER ZAMBRANA, D.N.I. 20.615.736, personal de planta permanente del Hospital Público Materno Infantil S.E., con funciones de enfermero y régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029697

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 11 de enero de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 04/19

VISTO:

El Expediente AMT N° 238-54877/19, caratulado: “A.M.T. Registro y Habilitaciones – Modificación especial veinteañales – Servicio Impropio Salta Capital”, La Ley N° 7322, el convenio suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Acta de Directorio N° 01/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 7322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, Ley N° 7322).

Que la Ley N° 7322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de a) Dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos (art. 4 inc. a y b); b) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, así como los cupos de esos servicios; c) Autorizar la cesión y disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de licencias o permisos respecto de los servicios referidos en la presente ley (art. 4 inc. e); d) Otorgar las habilitaciones de parque móvil respecto de las unidades afectadas por los diversos permisionarios a los servicios de transporte de carácter impropio o irregular (art. 4 inc. q) y e) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6994 y de su reglamentación.

Que por medio de convenio celebrado en fecha 27 de julio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio Capital (convenio aprobado por Decreto Provincial N° 3551/09 y Decreto Municipal N° 1002/09 y prorrogado a través de los sucesivos convenios aprobados por Decretos Provinciales N° 276/12, N° 1072/14, N° 06/16 y por último el vigente, Decreto Provincial N° 357/18) el Municipio Capitalino, transfirió a la esfera de la A.M.T. por su especificidad técnica, la potestad de proceder al reordenamiento del servicio impropio en la ciudad de Salta, para lo cual se encomendó a la misma, la potestad de adjudicar, autorizar cesiones y caducar licencias.

Que en cumplimiento de tal cometido, este Organismo dispuso la caducidad y/o extinción de numerosas licencias del servicio impropio, en razón de que los licenciarios incurrieron en graves incumplimientos a la normativa que rige los mismos.

Que por Resolución A.M.T. N° 02/11, se estableció el cupo de licencias del servicio impropio de transporte en la cantidad de tres mil setecientos sesenta y nueve.

Que dicha Resolución fue dictada en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 31 (Resolución A.M.T. N° 1493/09), que reza: “La A.M.T. mediante Resolución fundada y en uso de facultades propias, establecerá y/u otorgará las ampliaciones del cupo que correspondan. Para la determinación o modificación del cupo o número de licencias deberán tenerse en cuenta los siguientes factores: a) La cantidad de habitantes de los municipios de la región metropolitana de Salta, b) La demanda y el nivel de oferta del servicio en el correspondiente ámbito territorial, c) Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realizan en el Municipio y que puedan generar una demanda específica de servicio, d) La infraestructura de servicio público del correspondiente ámbito territorial

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

vinculada a la sanidad, la enseñanza, los servicios sociales, los espacios de recreación, las actividades culturales y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda del servicio, e) El nivel de cobertura de los servicios de transporte público, y las necesidades de movilidad de la población, f) Cualquier otra circunstancia determinante y/o análoga a las especificadas en el presente. El incremento del número de licencias –con relación a los parámetros establecidos por el presente–, deberá justificarse con un estudio previo de conformidad a los criterios de ponderación de factores a los que se refiere el presente artículo”.

Que a fs. 01, obra agregado informe del Área de Registros y Habilitaciones, en el que detalla la cantidad de licencias habilitadas del servicio impropio de transporte en la ciudad de Salta.

Que del informe mencionado, puede concluirse que en virtud de las caducidades y/o extinciones, existe cupo vacante y disponible para la adjudicación de licencias de taxi, razón por la cual, resulta oportuno y conveniente, proceder a la adjudicación de dichas licencias en orden a garantizar la demanda de éste servicio a los usuarios de la ciudad de Salta.

Que además de lo expuesto, resulta imperioso garantizar la cobertura territorial de este servicio de transporte

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo N° 30 de la Resolución N° 1493/09, este organismo se encuentra facultado para determinar la adjudicación de las licencias del transporte impropio, plexo normativo que reza: *“La adjudicación de las licencias para prestar el servicio público impropio de transporte por taxi se efectuará teniendo en cuenta el cupo fijado por la A.M.T. en usos de las facultades otorgadas por la Ley N° 7322, atendiendo a la necesidad y conveniencia del servicio, como así también la caracterización de la oferta y demanda, con el fin de garantizar la rentabilidad suficiente de la explotación del servicio, evitando la superposición y competencias asimétricas con los servicios de transporte público masivo”.*

Que asimismo, el artículo 32 del reglamento mencionado señala que para la adjudicación de las licencias resultan aplicables los procedimientos, bases y condiciones que se establecen a continuación: 1) Existencia de cupo; 2) Análisis de la oportunidad y conveniencia de adjudicación; 3) Procedimiento de licitación, sorteo o concurso de antecedentes.

Que desde el año 2010 a la fecha, se ha incrementado la población potencialmente activa en relación al uso del servicio de Transporte Automotor de Pasajeros impropio (taxi – remis).

Que ante la existencia de cupo necesario, resulta en esta instancia, a los fines de propender a la continuidad del servicio público de transporte impropio de taxi en la ciudad de Salta, realizar las medidas necesarias que aseguren la continuidad del mismo y la correcta interrelación entre la oferta y la demanda.

Que no resulta menor señalar que la demanda se ha visto notablemente incrementada a través de diversas medidas legislativas como por ejemplo la “tolerancia cero”, y el progresivo crecimiento de la actividad turística de nuestra provincia, en particular sobre la ciudad de Salta.

Que el presente procedimiento, permitirá equilibrar el sistema, y así también equiparar la oferta de transporte a niveles similares a los existentes en el año dos mil diez (2010), por cuanto por el trabajo incesante de control llevado a cabo por el organismo, dichos cupos de licencias fácticamente se han visto menguados, ante la sanción de diversas faltas administrativas.

Que en el contexto normativo mencionado la Autoridad Metropolitana de Transporte dictó la Resolución A.M.T. N° 1493/09, regulatoria del servicio impropio en la

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Región Metropolitana de Salta estableciendo entre diversas cuestiones, y con fundamento en razones de equidad y justicia social, la creación del régimen especial para el otorgamiento de licencias por antigüedad para choferes de taxis, a fin de dar prioridad, al momento de adjudicar nuevas licencias, a aquellos trabajadores dependientes que transcurrido un tiempo razonable en el desempeño de la actividad, se encuentran en condiciones de poseer y explotar por cuenta propia una licencia de taxi.

Que tal motivación, en la coyuntura actual, ha provocado la necesidad de comprender prioritaria y especialmente a otras personas que reuniendo la condición de antigüedad revistan, al mismo tiempo, otras características propias que hacen que deban ser atendidas.

Que esos aspectos particulares o características propias están vinculadas a la edad de los conductores de taxi y a la mayor responsabilidad que soporta una mujer, que siendo chofer, resulta ser único sostén de familia, pero sin perder la condición primordial de contar con una antigüedad relevante a tener en cuenta en la actividad de conductor del servicio.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se hace oportuno dictar el marco legal que comprenda a los sujetos mencionados.

Que en razón de lo expuesto, y encontrándose a cargo de la A.M.T., entre otras funciones, la de "Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta..." (art. 4 inc. A – Ley N° 7322), y la de "garantizar la sustentabilidad del servicio", corresponde aprobar lo dispuesto por la presente.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7322, Resolución A.M.T. N° 1493/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: ESTABLECER el procedimiento de concurso de antecedentes para la adjudicación de licencias de taxis, para la ciudad de Salta, a favor de las personas que cumplan, de manera previa al acto de adjudicación, los requisitos y condiciones previstos en la presente.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLECER que las personas que aspiren a participar del procedimiento fijado en el artículo anterior deberán reunir los requisitos y condiciones detalladas en la presente con anterioridad a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Dicho plazo es improrrogable y perentorio.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLECER que el número definitivo de licencias a adjudicar por el presente procedimiento ascenderá hasta cubrir el cupo de doscientas licencias en total, conforme cupo disponible e informado por el Área de Registros y Habilitaciones, la Resolución A.M.T. N° 02/11, los artículos 30, 31, 32 y concordantes de la Resolución A.M.T. N° 1493/09, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 7322.

ARTÍCULO 4.º: DISPONER, que en el procedimiento previsto y en el marco del régimen especial para la adjudicación de licencias por antigüedad a conductores de taxis podrán participar, las personas de cincuenta (50) años o superior, que acrediten en forma fehaciente ante A.M.T. el ejercicio de la calidad de conductores de taxi habilitados durante diez (10) años consecutivos o quince (15) alternados, en la ciudad de Salta.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

ARTÍCULO 5.º: DISPONER, que en el procedimiento previsto y en el marco del régimen especial para la adjudicación de licencias por antigüedad a conductores de taxis, podrán participar, las mujeres que acrediten en forma fehaciente ante A.M.T. el ejercicio de la calidad de conductores de taxi habilitados durante tres (3) años consecutivos, en la ciudad de Salta, debiéndose ser única sostén económico de su grupo familiar o tener a cargo familiares, lo que se acreditará de manera fehaciente y/o constancia judicial y/o administrativa.

Entiéndase por grupo familiar a estos fines, al compuesto por el solicitante y su cónyuge o conviviente.

ARTÍCULO 6.º: APROBAR el Anexo que forma parte de la presente, en el marco de la Ley N° 7322 y Resolución A.M.T. N° 1493/09.

ARTÍCULO 7.º: RATIFICAR toda otra regulación normativa dictada por A.M.T. que no se oponga a la presente, las cuales revestirán el carácter de complementarias.

ARTÍCULO 8.º: DISPONER que lo aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 9.º: REGISTRAR, comunicar a las Coordinaciones, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Hanne – García Gambetta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008435
Fechas de publicación: 18/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070409

SALTA, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 642

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 131 –232.141/2.017 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se ejecutará en V° Los Sauces y será financiada con fondos provenientes del Plan Bicentenario;

Que los trabajos consisten en dotar del servicio de agua potable al nuevo loteo;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.527.321,89 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "RED DE AGUA POTABLE – AMPLIACIÓN V° LOS SAUCES – SALTA – CAPITAL", el cual forma parte de la presente como Anexo, con un presupuesto oficial de \$ 2.527.321,89 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Alejandro Nicolás Catalano, Coordinador Legal y Técnico de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Javier Dure, agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 600.000,00 al Curso de Acción: 092007095502 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 680 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029649

SALTA, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 643

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 60.002/2.018 y agregados.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.090 – REPÚBLICA DE BOLIVIA – SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene por objeto dar solución a los problemas de filtraciones en cubiertas de tejas en mal estado y sanear el sistema de evacuación pluvial del establecimiento de referencia;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.170.552,13 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, 10 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.090 – REPÚBLICA DE BOLIVIA – SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.170.552,13 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazan, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. María Graciela Vilariño Directora de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Luis Garca Andrade, Agente de la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Christian López Cabada, Agente de la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1441 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.019, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029650

SALTA, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 644

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 74.602/2.013 Cpde. 33

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "NUEVO PUESTO SANITARIO LAS MESADAS – CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 721/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 3.755.943,59 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.017;

Que por Resolución N° 337/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 4.011.795,88 (PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,19 % (SEIS CON DIECINUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,26 % (SEIS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a valores correspondientes a los

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

meses de Abril de 2.018 y Mayo de 2.018, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.375.732,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 4.011.795,88 (PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 190.962,22 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 172.974,89 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "NUEVO PUESTO SANITARIO LAS MESADAS – CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 721/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista KEN S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.375.732,99 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 4.011.795,88 (PESOS CUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 190.962,22 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 172.974,89 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017018102 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1473 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029651

SALTA, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 645
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 269.142/2.016 Cpde. 17 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN – ETAPA I – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA (CONSTRUCCIÓN S.U.M., TALLER N.I.D.O. Y ÁREA DE JUEGOS DE LA SALUD)"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 109/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 3.171.064,86 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que por Resolución N° 354/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 3.323.008,08 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHO CON OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la, renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,68 % (SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.371.598,47 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 3.323.008,08 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHO CON OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 48.590,39 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN – ETAPA I – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA (CONSTRUCCIÓN S.U.M., TALLER N.I.D.O. Y ÁREA DE JUEGOS DE LA SALUD)", adjudicada por Resolución N° 109/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.371.598,47 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 3.323.008,08 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHO CON OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 48.590,39 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028005803 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1182 – Unidad Geográfica: 133–Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029652

SALTA, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 646

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 111.778/2.018 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "REFACCIONES E.E.E. N° 7.056 Y DEMOLICIÓN EN ESCUELA N° 4.321 – EL CARRIL – DEPARTAMENTO CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará en el predio de la E.E.E. N° 7056 y de la Escuela N° 4321 y será financiada con fondos provenientes del Plan Bicentenario;

Que los trabajos consisten en el cambio de cubierta en la E.E.E. N°7.056 "Madre Teresa de Calcuta" en el sector de aulas del ingresos al establecimiento y demolición (ex casa del casero) en Escuela 4.321 "pacheco de Melo";

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 607.656,58 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra “REFACCIONES E.E.E. N° 7.056 Y DEMOLICIÓN EN ESCUELA N° 4.321 – EL CARRIL – DEPARTAMENTO CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”, el cual forma parte de la presente como Anexo, con un presupuesto oficial de \$607.656,58 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Dr. Heber Dardo Rodas, Director General de Asistencia Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. María Graciela Vilariño Directora de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Emidio Posse, Jefe de Programa de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas.
- Arq. Christian López Cabada, Agente de la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1441 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029653

SALTA, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 647

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 55232/2.017 Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.013 – MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 396/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa J&A CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L., por la suma de \$ 3.169.719,91 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 6,83 % (SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 5,38 % (CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio de 2.017 y Diciembre de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.440.365,94 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 3.169.719,91 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 216.563,39 (PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 54.082,64 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838,

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.013 “MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA” – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 396/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista J&A CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.440.365,94 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.017 por la suma de \$ 3.169.719,91 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 216.563,39 (PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.017 por la suma de \$ 54.082,64 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista J&A CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011085801 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 532 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/01/2019
OP N°: SA100029654

LICITACIONES PÚBLICAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS DESCARTABLES Y METÁLICOS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE DIVERSOS SECTORES – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte.: N° 0100244-263522/2018 – D.I. N° 4259/19.

Monto Oficial: \$ 118.354,00.

Fecha de Apertura: 04/02/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Consultas: Tel. (0387) 4325090 – 4325058/63/11/71– E-Mail: mzerpa@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000162
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070402

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321-194744/2018-0.

Destino: Laboratorio de Investigación y Producción de Biocontroladores.

Fecha de Apertura: 28/01/2019 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

Valor al cobro: 0002 – 00000157
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070393

CONCURSOS DE PRECIOS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. CONCURSO DE PRECIOS N° 02/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL – SETS PARA DRENAJE PERCUTÁNEO DE VIA BILIAR Y MULTIPROPÓSITO T/COOK

Expte. N°: 0100244-254607/18-0

Fecha de Apertura: 04/02/2019– **Horas:** 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 70.400,00

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Precio del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) – 4325058–4325096 – **E-Mail:** fsegura@hpmisalta.gov.ar.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000162
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070403

CONTRATACIONES DIRECTAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 04/2019
CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 04/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE CANDADOS.

Organismo: Co.S.A.y Sa.

Expediente: N° 18912/19

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 04/02/2019 **Horas:** 10:00

Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 57.475,00 (pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100) I.V.A. incluido.

Lugar de Presentación de Sobres: Mesa de Entradas de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Lugar de Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Gerencia de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Oficina de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento.

E –mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387–4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000163
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070419

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 349/18 – ADJUDICACIÓN

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Art. 12.º – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-297186/2018-0 – Contratación Directa N° 349/18.

Adquisición de: Tanques de agua y materiales de plomería para su instalación con destino a Unidad Carcelaria N° 2 Metán, dependiente del S.P.P.S.

Disposición N° 47/19: De la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos cuarenta y seis mil trescientos trece con 00/100 (\$ 46.313,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE – DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00000398

Fechas de publicación: 18/01/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100070391

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate extrajudicial s/artículo 39 de la Ley de Prendas.

El día miércoles 30 de enero de 2019 a las 19:00 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un furgón m/Renault, modelo Kangoo PH3 confort 1.6 1P, año 2016, motor marca Renault N° K4MJ730Q182246, chasis marca Renault N° 8A1FC1315HL560947, dominio N° AA 563 ZP, color blanco, con 48.177 km., naftero, auto estéreo original c/control al volante, DA, AA, 2 airbag, 1 puerta lateral, cierre centralizado, 4 cubiertas y auxilio en reg. condiciones, sin gato, sin llave ruedas, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; Secuestrado en EXPTE. N° 6.629/18 – ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. SORUCO, CORNELIO ANDRÉS, D.N.I. N° 38.344.192 s/Secuestro Prendario (art. 39 Dec. 897/95) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nom., Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, Orán. Exhibición: Días 29 y 30/01/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 05/12/18 a la Municipalidad de Orán \$ 566,88 en concepto de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – martillerojctejada@gmail.com – Salta (Capital).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000402

Fechas de publicación: 18/01/2019

Importe: \$ 250.00

OP N°: 100070400

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 30 de enero de 2019 a las 18:50 horas, en calle San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automóvil m/Ford, tipo rural 5 puertas, modelo Ecosport 2.0 XLS 4x2, año 2011, motor m/Ford N° CJ9BB8653970, chasis m/Ford N° 9BFZE55F3B8653970 – dominio N° JRX 526, color gris, naftero, con 169.164 kms., auto estéreo original, DA, AA, 2 airbag, 4 levanta vidrios eléctricos, cierre centralizado, tapizado en b/e, llantas metálicas, auxilio, sin gato, sin llave ruedas, etc., funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; secuestrado en EXPTE. N° 619.831/18, ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. JUSTINIANO, EMANUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.481.530) S/ SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. 897/95) DEL JUZGADO DE 1.A INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS 3.ª NOM., SECRETARÍA N° 2 DE SALTA. Exhibición: Días 29 y 30/01/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. Adeuda al 04/12/18 a la Municipalidad de Salta \$ 6.273,90 en concepto de Impuesto Automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – Pje. Neo Machi N° 1.238 (Gorriti al 550) o San Felipe y Santiago N° 942 – martillerojctejada@gmail.com – Salta (Capital).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000401
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 270.00
OP N°: 100070399

POR CUENTA Y ORDEN DE PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 30 de enero de 2019 a las 18:55 horas, en San Felipe y Santiago N° 942 de la ciudad de Salta, Remataré sin base y al contado: Un automóvil, marca Peugeot, tipo sedán 5 puertas, modelo 208 Allure 1.6 N Touchscreen, año 2015, motor marca Peugeot N° 10DF030033057, chasis marca Peugeot N° 936 CLNFP0FB019994, dominio N° OLP 048, color blanco, naftero, con 30.412 km, autoestéreo original c/pantalla digital y control al volante, DA, AA, 2 airbag, 4 levanta vidrios eléctricos, cierre centralizado y alarma, 4 llantas de aleación c/cubiertas en b/e, auxilio, gato, llave ruedas, funcionando y en buen estado. Remate extrajudicial por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. s/artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; secuestrado en

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

EXPTE. N° 6.576/18 PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. NIEVA PALMA, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. 37.420.467 s/secuestro prendario (art. 39 Dec. 897/95), del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nom., Secr. de la Dra. Natalia Campoy, Orán. Exhibición: Días 29 y 30/01/19 de 09:30 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 Hs. en guardería de calle Mitre N° 689 (ver Sr. Daniel). Condiciones de Pago: De contado o seña 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Se desconoce la deuda por ante la Municipalidad de Rivadavia – Banda Sur. Edictos: 1 días p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) – Informes al Cel. 154-407778 – Tel. 431-4556 o 426-1253 – martillerojtejada@gmail.com – Salta (Capital).

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00000400
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 250.00
OP N°: 100070398

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-238.255/17.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 353 de fecha 18/12/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales en los tramos faltantes, en la zona de las coordenadas X=3555104.10, Y=7255806.57 margen izquierda; X=3555095.52, Y=7255767.52 margen derecha, hasta X=3563500.55, Y=7251390.17 margen izquierda; X=3563470.83, Y=7251398.00 margen derecha, departamento Capital. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 20 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00000395
Fechas de publicación: 18/01/2019, 21/01/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100070385

AVISOS ADMINISTRATIVOS

**S.A.F. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. B)
EXPTE. N° 342-141067/17 CDE. 1 – ADJUDICACIÓN**

Adquisición de Alcohóímetros con Impresoras y Pipetas Descartables.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1151/18 ha dispuesto:

1.º) **Adjudicar** a la firma ID GROUP S.A. la adquisición de Alcohóímetros con impresoras y pipetas descartables por el importe total de \$ 1.221.242,00 (pesos un millón doscientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos con 00/100).

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa establecida en el artículo 13.º inc. b).

2.º) **Comunicar** y publicar.

Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000161
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100070401

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN

Ruíz, Roque Matías – Expte. N° 54586/17

... en fecha 23/10/17 este Tribunal CONDENÓ a ROQUE MATÍAS RUÍZ, D.N.I. N° 38.186.129, argentino, soltero, peón rural, nacido en Orán (Salta), el 20 de junio de 1993, hijo de Roque Víctor Ruiz y de Norma Gladys Paredes, con domicilio en calle Libertad y San Juan, B° El Milagro de Pichanal (Salta), P.P. N° 104.794 Secc. S.P.; a la pena de OCHO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (DOS HECHOS) y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 119, 1.º párrafo, 2.º supuesto, y 3.º párrafo, 141, 55, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P., debiendo continuar alojado en la Unidad Carcelaria N° 3 a disposición del Tribunal. El condenado cumplirá la condena el día 02 de julio del año 2024.
S.R.N. Orán, 29 de octubre de 2018.

Dra. Karina del C. Pentucci, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008428
Fechas de publicación: 18/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070387

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – S.R.N. ORÁN

Sixto Catalino Ayarde – Expte. N° 59176/18

... en fecha 16 de octubre de 2018, el señor Juez resolvió: 1º) CONDENAR a SIXTO CATALINO AYARDE, D.N.I. N° 10.786.894, argentino, soltero, nacido el 09/04/54 en Cumbre Grande, Salta, domiciliado en paraje Tres Morros, Islas de Cañas, hijo de Ayarde Viviano y de Puca Filomena; a la pena de NUEVE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA ACCESORIA LEGALES y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en los términos de los artículos 79, 12, 19, 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P. ORDENANDO el traslado del nombrado a la Unidad Carcelaria N° 3, donde permanecerá detenido a disposición de este Tribunal. Cumpliendo su condena en fecha 04/08/2027.
S.R.N. Orán, 23 de noviembre de 2018.

Dr. Hector Fabian Fayos, VOCAL – Dra. Rocio Garcia Jarsun, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008427
Fechas de publicación: 18/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070386

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de 1.ª Inst. C. y Comercial 2.ª Nom. Distr. Jud. Sud

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Metán, Sec. Dra. Nelly Elizabeth Garcia, Secretaría, en los autos caratulados: **SUCESORIO – C – GARCIA PASTORA – EXPTE. N° 21.525/18**, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez.
San José de Metán, 04 diciembre de 2018.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008429
Fechas de publicación: 18/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070390

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez en lo Civil y Comercial de 1.^a Instancia de 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia – Distrito Judicial del Sur–Metán; cita en los autos caratulados: **APONTE, FACUNDO RAMON MARCELO VS. VERCHELOTTI Y RODAS GUIDO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 19396/16** de este Juzgado, al Sr. Verchelotti y Rodas Guido y/o a sus herederos y/o a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos individualizado con: Matrícula N° 1314, sección B, manzana 32, parcela 10 de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación a través del Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in–fine del C.P.C. y C.).
San José de Metán, 13 de noviembre de 2018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000387
Fechas de publicación: 17/01/2019, 18/01/2019, 21/01/2019, 22/01/2019, 23/01/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100070372

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.^a Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **FLUXA, SUSANA DEL VALLE – MERCADO, JOSÉ LUIS S/DIVORCIO – EXPTE. N° 44.305/18**, cita al Sr. José Luis Mercado D.N.I. N° 14.500.180 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de ley. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.
San José de Metán, 13 de diciembre de 2018.

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Dra. Hortensia Elena Novo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008430
Fechas de publicación: 18/01/2019, 21/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070392

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

ECO RECICLADOS SALTA S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Aumento de Capital: Mediante Acta de reunión de socios N° 7 de fecha 25 de septiembre de 2018, se resolvió aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000), dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una. Mediante Acta de reunión de socios N° 8 de fecha 04 de diciembre de 2018 se resolvió aumentar el capital social a la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad conforme el siguiente detalle: a) Leonardo Matías Saravia Laconi seis mil seiscientos cincuenta cuotas sociales que representan el noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social y b) María del Rosario Dubois trescientas cincuenta cuotas sociales que representan el cinco por ciento (5 %) del capital Social. Modificación del Contrato Social: Mediante Actas de reunión de socios N° 7 de fecha 25 de septiembre de 2018 y N° 8 de fecha 04 de diciembre de 2018 se resolvió modificar los artículos tercero, cuarto y sexto del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Transporte, almacenaje, logística y distribución de cargas, productos agrícola-ganaderos y mercancías en general, actuando directamente como transportista o contratando servicios de transporte; b) Servicios de asesoramiento profesional en gestión empresarial e ingeniería y c) Administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una; Artículo Sexto: La sociedad será administrada por uno o tres gerentes, socios o no, designados por reunión de socios por mayoría de capital, quien determinará su remuneración. La representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o los gerentes designados, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Los gerentes tienen plena facultad para dirigir y administrar la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y para disponer de los bienes sociales que hagan a la actividad normal del objeto social salvo para disponer o gravar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por reunión de socios. Los gerentes deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.
SECRETARÍA, Salta 15/01/2019.

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00000397
Fechas de publicación: 18/01/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100070389

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 32.037,00
Recaudación del día: 17/01/2019	\$ 9.410,00
Total recaudado a la fecha	\$ 41.447,00

Fechas de publicación: 18/01/2019
Sin cargo
OP N°: 100070421

Edición N° 20.426 – Salta, viernes 18 de enero de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.